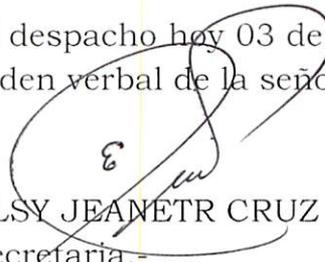


Al despacho hoy 03 de Diciembre de 2020, las presentes diligencias por orden verbal de la señora Juez.


ELSY JEANETR CRUZ QUIJANO
Secretaria.-

SUCESION No. 25123408900120180001700

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, DICIEMBRE
CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Revisadas las anteriores diligencias el despacho observa que en proveído de diciembre 6 de 2019, una vez surtido el emplazamiento de la heredera DIANA MARCELA LOPEZ ARIAS se procedió conforme el inciso cuarto del artículo 492 del C.G.P., resultando dicho trámite improcedente dentro del presente sucesorio, toda vez que la norma en cita refiere la designación de curador cuando se ignora el paradero de un asignatario, no siendo esta sucesión testada, lo decidido no se encuentra a derecho; por lo que el despacho, al tenor de lo establecido en el artículo 132 del C.G.P.,

DISPONE

- 1.- Sanear el presente asunto declarando sin valor ni efecto el proveído de diciembre 06 de 2019, en el cual se designó Curador Ad-Litem.
- 2.- Consecuencialmente con lo anterior cesa la actividad del Curador aquí designado y posesionado.
- 3.- Determinar que ante la no comparecencia de la emplazada DIANA MARCELA LOPEZ ARIAS, conforme se informa a folio 134 se colige que no está interesada en intervenir dentro de esta sucesión a la que fue citada de conformidad con el pedimento de la heredera que inicio la demanda.
- 4.- Comuníquese lo aquí decidido a los interesados utilizando la vía más expedita.

NOTIFIQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 07 DIC 2020 se notificó el auto anterior por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 070


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria